



est

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 133 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 18 de 02 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 141-2025-GRU-DIRESA-DG-DSS de fecha 07 de febrero del 2025 y Oficio N° 05-2025-GRU-DIRESA-TS-ICRS de fecha 07 de febrero del 2025, **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA EN LA DIRESA UCAYALI 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

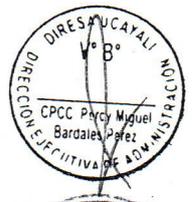
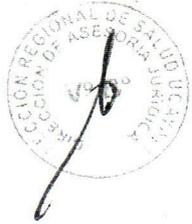
Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, se aprobó el Plan Nacional de Telesalud, documento que establece políticas y estrategias para el desarrollo de la Telesalud en el Perú, que tiene como objetivo principal desarrollar, implementar y difundir un Sistema Integrado de Telesalud (SIT), con la finalidad de integrar recursos de Salud y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), sistema que estaría dentro del Marco del Sistema Nacional coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGISP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud", la cual tiene como finalidad contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad, a través de la incorporación de la telesalud; teniendo como objetivo general regular, mediante disposiciones técnico administrativas, las aplicaciones de la telesalud en la gestión y acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los servicios de salud, así como en las prestaciones de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina;



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1303, se establecieron los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de Tecnologías de la Información y de las Comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, el literal a) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza Procesos Vinculados a Telesalud, define a la Telesalud, como el servicio de la Información y de la Comunicación – TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30321, Ley Marco de Telesalud, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de Telesalud y el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 13'3, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud, comprendiendo su ámbito de aplicación todas las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA del 11 de julio del 2021 se aprobó las "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, con Oficio N° 05-2025-GRU-DIRESA-TS-ICRS, de fecha 07 de febrero del 2025, la Coordinadora Regional de Telesalud de la DIRESA Ucayali remite a la Directora de Servicios de Salud, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA EN LA DIRESA UCAYALI – 2025**, para solicitar mediante su aprobación mediante acto resolutorio, en marco del acuerdo N° 29 de la Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud (CIGS), realizada el 08 y 09 de agosto del 2024, en donde se estableció el compromiso: "Que el equipo designado se encargue de elaborar y aprobar con acto resolutorio del Plan de Implementación de uso del Equipamiento Biomédico para el Año 2025.

Que, con Oficio N° 141-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 07 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita al Director de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral, en atención a lo solicitado mediante el Oficio N° 05-2025-GRU-DIRESA-TS-ICRS;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA EN LA DIRESA UCAYALI – 2025, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de cuarenta y un (41) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

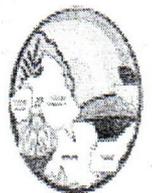
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados y DISTRIBUIR a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Noiasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva